



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

938.- RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA AL ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.

Resolución de fecha 5 de octubre de 2017 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica EL ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.

Visto el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la Empresa CLECE S.A. concesionaria del mantenimiento de la Dársena de Embarcaciones del Puerto Noray de Melilla y sus trabajadores, que fue suscrito con fecha 24 de agosto de 2017, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.-

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo derivado del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-

Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”

Melilla, 5 de octubre de 2017.

El Delegado de Gobierno

P.D. (Resol. 11/05/2000, BOME de 25 de mayo),

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Antonia Basante Ortiz

En Melilla a 24 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Sánchez Sampalo, en calidad de Gerente de CLECE S.A. de Melilla y, D. Miguel Calvente Ayora, Jefe de Servicios de CLECE S.A. Melilla, con domicilio en C/ General Astilleros n.º 40.

Y de otra, D. José Luis Faus Arias, con domicilio en Plaza 1.º de Mayo, edificio de los Sindicatos 1.ª Planta FeSMC UGT Melilla, en calidad de Secretario General de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Melilla y, D. Antonio Castillo Navarrete, como Delegado de Personal de FeSMC UGT en CLECE S.A. en Melilla.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la sociedad limitada referenciada, con facultades bastantes y suficientes para concretar el presente acuerdo, conforme le autorizan los estatutos por los que se rige tal sociedad; y, el segundo, en su condición de delegado de personal en nombre y representación de los trabajadores en Melilla del servicio de Capitanía Marítima en la dársena de embarcaciones menores y dársena pesquera.

Dichas partes intervinientes tienen y recíprocamente se reconocen, en la condición, en que cada uno actúa capacidad bastante para contratar y obligarse tan ampliamente como en Derecho se requiere y a los fines de las convenciones de las que más adelante se harán los debidos méritos, realizan al efecto las siguientes.

MANIFESTACIONES

Primero.- Que la citada sociedad anónima se dedica a la actividad de prestación de diversos servicios, encontrándose entre ellos el “Servicio en Capitanía Marítima de Marinería en Dársena de embarcaciones menores y Dársena Pesquera”, prestado dicho servicio en Melilla con motivo de la concesión administrativa otorgada en su día por AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.

Segundo.- La relación laboral de los trabajadores pertenecientes a CLECE S.L., ha venido rigiéndose por el Convenio de Empresa de Marinería de la Dársena de Embarcaciones Menores, que es actualmente de aplicación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Que con motivo de lo consignado bajo el presente epígrafe de “manifestaciones”, que se da aquí por reproducido, CLECE S.A., abonará a sus trabajadores con retroactividad de uno de julio de dos mil diecisiete, un incremento Salarial de 1,2% para el 2017 y un Incremento del 1,2% para el 2018.

Segundo.- Por parte de la Representación Legal de los Trabajadores se acepta, dos días de Asuntos Propios por el no incremento salarial del 2016.

Tercero.- Que la Empresa continuará abonando un 8% del salario base, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo sobre materia concreta, suscrito entre las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas de la Ciudad

Autónoma de Melilla. (Bome de 25/01/2013) en virtud del cual “Se acuerda la creación de un COMPLEMENTO RETRIBUTIVO no consolidable, ni compensable por otro concepto”.

Cuarto.- Que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores disfrutarán como mínimo de un fin de semana al mes, que será al menos desde las 24 horas del sábado hasta las 6 horas del lunes.

Quinto.- Por necesidades del servicio se acuerda, incorporar la categoría de Ayudante de Marinería, para la dársena pesquera, de tener que realizar servicios en la dársena de embarcaciones menores deberá estar acompañado en todo momento por un oficial de Marinería.

Sexto.- El presente acuerdo no podrá suponer disminución de Oficiales de Marinería en la dársena de embarcaciones menores.

Séptimo.- Las tablas salariales correspondientes a la categoría de Ayudante de Marinería serán incorporadas al presente acuerdo.

Octavo.- En lo no pactado en el presente documento, la relación laboral de los trabajadores de CLECE S.A., seguirá regulándose por el convenio de aplicación, el cual será de aplicación a la totalidad de la plantilla, con las especificidades para cada categoría.

Noveno.- El incumplimiento del acuerdo dará lugar a la aplicación del incremento salarial pactado en convenio, que sería de 2 puntos más el IPC anual.

Décimo.- Del mismo modo se acuerda la reducción de un turno mensual, de forma que los meses de 31 días se harán 20 turnos máximo, los meses de 30 días se harán 19 turnos máximo y, en el mes de febrero serán 18 turnos máximo.

Las partes se emplazan para junio de 2018, a fin de comenzar las negociaciones para el año 2019 y SS, si así se hiciese necesario.

Del presente acuerdo se dará traslado a la AUTORIDAD PORTUARIA a los efectos oportunos.

Las partes intervinientes, leído el presente acuerdo, lo encuentran conforme, en cuyos términos se afirman y ratifican, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, suscribiéndolo en tal sentido, por duplicado y aun solo efecto en lugar y fecha de su encabezamiento. El mismo queda integrado en su totalidad al Convenio de aplicación.

CLECE S.L.

Representantes de los Trabajadores

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO "PRESTACIÓN INTEGRAL EN LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES Y PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA"

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	Nº PAGAS	PLUS RESIDENCIA	Nº PAGAS	PLUS TRANSPORTE	Nº PAGAS	BONIF. CEUTA- MELILLA	Nº PAGAS	PLUS TURNICIDAD	Nº PAGAS	JORNADA COMPLETA	AÑO APLICADO
Marinero Oficial de Mto.	1242,74	14	310,68	14	186,41	12	99,42	11	186,41	12	40	2017
Ayudante de Marinería	807,78	14	201,94	14	121,17	12	64,62	11	121,17	12	40	2017

A la presente tabla habrá que añadir los importes correspondientes a ANTIGÜEDAD a razón del 5% del salario base por TRIENIO